

C. No. 2023-59-S6.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y dos días del mes noviembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, representado legalmente por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

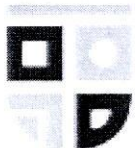
c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto.- menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

e) El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

f) El Art. 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "*Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia,*



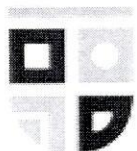
por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

i) El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos***



presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

j) El Art. 6 "ibídem", señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

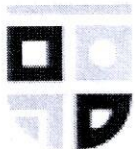
Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: *"Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual"*.

l) Art. 15 ibídem menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *"Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia*



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuay

del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

n) Mediante Resolución N° 011 GADPR- VERACRUZ-2023-SE, certifica que, en sesión ordinaria N° 004 de 12 de octubre de 2023, el Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz por mayoría resuelve: "(...) solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

ñ) Mediante Resolución N° 011a GADPR- VERACRUZ-2023-SE, certifica que, en sesión ordinaria N° 004 de 12 de octubre de 2023, el Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz por mayoría resuelve: "El pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, por \$99501.98 USD".

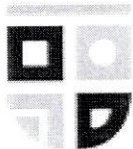
o) Mediante Certificación Presupuestaria, de 12 de octubre del 2023, suscrita por el Ing. Maleny Silva, Tesorera del GADPR Veracruz, en el que certifica: "(...) si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2023, para lo siguiente: Pago por concepto de IVA del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

p) Mediante Certificación de Rótulo, de 12 de octubre del 2023, suscrita por el Ing. Maleny Silva, Tesorera del GADPR Veracruz, en el que certifica: "(...) si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2023, para la elaboración de rótulo del siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

q) Mediante Certificación, de 12 de octubre del 2023, suscrita por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR Veracruz, en el que designa: "A la Ing. Joselyn Fernanda Chavez Espinoza en calidad de TECNICA DE PROYECTOS como ADMINISTRADORA DE CONVENIO del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

r) Mediante Oficio N°. 0112-GADPRV-2023, de 12 de octubre de 2023, el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR de Veracruz, remitido al Señor Prefecto Provincial, Mgs. André Granda, que en su parte pertinente manifiesta: "(...), solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del GADPR de Veracruz" a su vez, se adjunta los documentos habilitantes.

s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7723-M, de 17 de octubre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: "conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".



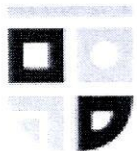
t) Mediante Certificación POA No. 007-PRESUPUESTO 2023, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuestos (E), certifica que luego de la Revisión del POA 2023 Aprobado, constan como actividad: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, SEGÚN Ordenanza 113", la misma que tiene el fin de cumplir con los siguientes objetivos: "Objetivo General: Construcción del puente sobre el Rio Talín en la comunidad 22 de abril. Objetivo Específico: Construcción del puente sobre el Rio Talín en la Comunidad 22 de abril. Meta: Al final de la ejecución del proyecto, la Comunidad 22 de abril contara con un puente sobre el Rio".

u) Mediante Certificación Presupuestaria No: 455, de 20 de octubre de 2023, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos, certifica que la: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, SEGÚN ORDENANZA 113", se encuentra en la partida Nro. 02.01.1800.808.780104.000.000, por un valor de USD 99.501,98.

v) Mediante Memorando Nro. GADPPz-OBRA PÚBLICAS-2023-12712-M, de 23 de octubre 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, dirigido a la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procurado Síndica, que en su parte pertinente señala: "(...) solicito de la manera más comedida se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como los certifica el Mgs. Iván Ortega Mazón, Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7723-M, considerando que es un presupuesto del año 2023".

w) Conforme lo establece el art. 3 de la Ordenanza Nro. 113, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6337-M, de 26 de octubre de 2023, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procurado Síndica, en su parte pertinente señala: "La Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR de Veracruz, ha sido revisada por la Ing. Verónica Agualongo, Administradora del Área Requiriente y aprobada por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en ella se indica que: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIONEN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; **dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores**" (las negrillas son de mi autoría).

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la



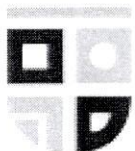
planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, es una competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de competencias y recursos al GADPR de Veracruz, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

x) En cumplimiento con la disposición octava de la ordenanza 113, el Presidente del GADPR de Veracruz expuso ante la Sesión Ordinaria N° 011-CP-GADPPz-2023, efectuada el 31 de octubre de 2023, expuso ante la Cámara Provincial su proyecto, a fin de que sea autorizada la suscripción del convenio correspondiente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz.

y) Mediante Resolución N° 062-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Ordinaria N° 011-CP-GADPPz-2023, efectuada el 31 de octubre de 2023; el Pleno del Consejo Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literal c) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VERACRUZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOBRE EL PUENTE RIO TALIN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA";

z) Mediante Resolución N° 071-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 014-CP-GADPPz-2023, efectuada el 16 de noviembre de 2023; el Pleno del Consejo Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOBRE EL PUENTE RÍO TALIN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA 2023.
- c.- Certificación presupuestaria.
- d.- Resoluciones del GADPR de Veracruz.
- e.- Formulario para proyectos de Infraestructura Vial Dirección Requiriente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113), elaborado por el Técnico Danny Alexander Piedra Manchay y Aprobado por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente GADPR de Veracruz.
- f.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6337-M.
- h.- Resolución Nro. 062-CP-GADPPz-2023.
- i.- Resolución Nro. 071-CP-GADPPz-2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

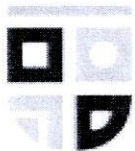
El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 65 literal c), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, convienen en celebrar el presente convenio específico de delegación de competencias, con la finalidad que el GADPR de Veracruz, ejecute el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA," a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al



amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 99.501,98 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, a fin de que ejecute el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, al amparo de la orden 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE VERACRUZ:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

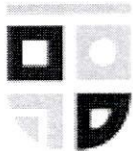
COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir las competencias respecto al sistema vial al GADPR de Veracruz.

-Transferir los recursos al GADPR de Veracruz para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TALÍN EN LA COMUNIDAD 22 DE ABRIL TALIN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 99.501,98 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 455 en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".**

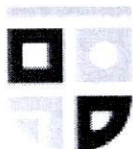
NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Verónica Agualongo, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Veracruz conforme certificación de 12 de octubre de 2023, designar a la Ing. Joselyn Fernanda Chavez Espinoza como Administradora de Convenio del Proyecto, misma que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Pueblo

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**



Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN ÁNGEL
MARTÍNEZ PILCO

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
VERACRUZ**